

PROYECTO DE ACUERDO No.003

07 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

PONENCIA

En esta oportunidad la administración nos presenta para estudio y decisión de la Corporación la solicitud de autorización de compromisos de vigencias futuras ordinarias, con el objeto de adelantar y culminar el proyecto de mejoramiento de vías rurales en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar del programa Colombia rural, el cual tiene un valor total de \$11,458.800.000, recursos aportados en un 100% por el Gobierno nacional en cumplimiento del convenio interadministrativo 1880 de 2021, para la intervención de la malla vial de tercer orden, a cargo del INVIAS, concretamente 19.6 kms, correspondientes a la vía Los Venados - Guaimaral - Mata de Indio, con código INVIAS 85300 (Fuente: Plan Vial 2020-2030).

Estos recursos del programa son girados por INVIAS en las siguientes cuantías: Para la vigencia 2022 \$750.000.000, para la vigencia 2023 \$6000.000.000 y para el año 2024 \$4.708.800.000, para que la administración adelante la contratación y ejecución del proyecto de mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, programa Colombia rural, que para el caso que nos ocupa, el tramo a intervenir será en el sector Los Venados - San Martín (El Perro), para lo cual la administración municipal procura utilizar una de las figuras o mecanismos de naturaleza presupuestal de frecuente aplicación, para apalancar la ejecución de esta obra de gran impacto, debido a que mejorará la infraestructura vial y con ello, facilitará la movilidad en la zona sur corregimental del municipio de Valledupar y permitirá canales de conectividad para los residentes de esta zona, que requieren de este tipo de obras para lograr mayor desarrollo social y económico.

En consideración a la importancia de este proyecto de acuerdo en el propósito de disponer de la mayor información para el estudio y elaboración de la ponencia para primer y segundo debate, presentamos varios requerimientos a la secretaria de Hacienda área responsable de esta iniciativa, sobre el impacto del proyecto de inversión en el área donde se va a construir la obra en lo económico y en lo social, así mismo solicitamos algunos documentos necesarios para darle cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley y en el Acuerdo 008 de 2013, para el trámite y decisión de este tipo de iniciativas; lo anterior con el objeto de adelantar un estudio juicioso y trámite responsable que genere seguridad y certidumbre jurídica a la decisión que debemos asumir los corporados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Constitucionales

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los Concejos:*

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

LEGALES

LEY 819 de 2003,

ARTÍCULO 12. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las Entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los Proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Acuerdo 025 de 2008

Artículo 13. Vigencias futuras.

En el municipio, la autorización para comprometer vigencia futura será impartida por el Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal Municipal o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 3 de este acuerdo;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en las vigencias fiscal en la que están sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El concejo municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del consejo de política fiscal municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Estas disposiciones se aplicarán a empresas industriales y comerciales del municipio, sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas. El gobierno municipal reglamentará la materia.


Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo de la oficina de planeación municipal.

El gobierno municipal podrá presentar en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

Acuerdo 008 de 2013

Los proyectos de autorización de compromisos de vigencias futuras históricamente han sido objeto de cuestionamientos porque a través de estos se comprometen recursos de vigencias venideras, en algunos casos, como el que nos ocupa, recursos de vigencias de administraciones distintas a la actual, lo que de hecho reviste complejidad y sujeción a requerimientos de ley que rigen este tipo de operaciones de índole presupuestal.

Se trata de un proyecto conveniente para el municipio porque se mejorara el sistema vial rural con la aplicación de recursos del nivel nacional, lo que redundara positivamente para el área de influencia de este proyecto de inversión. Mi ponencia es favorable y desde ya agradezco a mis compañeros su apoyo con su voto favorable.



CESAR MAESTRE MONTERROSA
Ponente